

Lanús, 09 de junio de 2021.

**RESOLUCION N° 0130.**

**VISTO**

El expediente N° P-941.123/20, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle 2 de Mayo N° 2864 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fojas 01 el Sr. PORTELA Carlos, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Plátano, en estado fitosanitario malo, totalmente secos;

Que, se notificará al solicitante de fs. 01, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de Plátano, ubicados en la calle 2 de Mayo N° 2864 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante de fs. 01.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligusto Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**Artículo 3º:** En caso del incumplimiento del Art. 2º de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4º:** Dese Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 01; hecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.09  
14:26:29 -03'00'